



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS HOGUERAS OFICIALES ADULTA E INFANTIL DE LA CIUDAD DEL AÑO 2017

Primera.- Objeto del concurso.-

1.- Constituye el objeto del concurso la selección de los artistas y proyectos para la construcción, “plantà” y “cremà” de las hogueras oficiales adulta e infantil de la ciudad y demás trabajos necesarios para sus correctas ejecuciones, en las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan 2017.

2.- La construcción y ejecución de las hogueras se realizarán de conformidad con la propuesta técnico-artística presentada y premiada en este concurso y siempre respetando las condiciones impuestas por el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha sido aprobado conjuntamente con las presentes bases y que figura como Anexo III de las mismas.

Segunda.- Participantes.-

Podrán participar cuantos artistas-constructores de hogueras estén interesados en este concurso.

Tercera.- Propuestas: carta de solicitud, datos y documentación.-

1.- Los artistas constructores interesados, presentarán o enviarán sus propuestas al Servicio de Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle Bailén nº 20; 3ª planta, C.P. 03001 de Alicante.

2.- Se podrán presentar propuestas para una de las hogueras oficiales o para ambas, con un máximo de dos propuestas para cada una de ellas.

3.- Los proyectos serán originales tanto en su conjunto como en la parte que los compongan y sus autores serán responsables frente al Ayuntamiento y frente a terceros del

cumplimiento de lo establecido en las presentes bases y respectivos pliegos. Se entiende que el proyecto es original, cuando el mismo no haya servido para la construcción y plantà de una foguera.

4.- Cada propuesta se compondrá de:

a) Carta de solicitud:

En ella figurarán los datos del participante y la absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso y de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

El Ayuntamiento facilitará el modelo de carta para su debida cumplimentación que figura en los Anexos I y II de las presentes bases.

b) Bocetos y maquetas:

Se presentarán dos bocetos (parte delantera y posterior de la hoguera), que serán a todo color, en sentido vertical y en los que constará su escala. Su formato no sobrepasará las medidas de 50 cm x 70 cm.

Se montarán sobre cartón pluma de 1 cm de espesor, sin marco, ni cristal protector.

Las maquetas a presentar por los concursantes se sujetarán a lo dispuesto en la cláusula séptima, b-1.

c) Tema y lema:

Tema.- Se aportará una explicación detallada del contenido de la hoguera, con indicación del número de ninots y de escenas que la componen y demás aspectos artísticos, así como comentarios sobre los mismos.

Lema.- Título o nombre de la hoguera. Aparecerá en el margen superior derecho de los bocetos y, en su caso, en la maqueta.

d) Datos técnicos y económicos:

Se aportará un plano a escala 1:100 de la planta de distribución de la hoguera y de una sección vertical tomada desde el núcleo.

Los planos referentes a la hoguera infantil serán, igualmente, a escala 1:20.

Se facilitará, además, una memoria, lo más detallada posible, de los aspectos técnicos de la hoguera, con indicación de los materiales que se utilizarán en su construcción, señalando los porcentajes que suponen en relación con la totalidad del monumento, ensamblaje de las piezas de la hoguera y forma de realizar la plantà. Todo ello de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

También se harán constar los medios personales y materiales de que dispone el artista-constructor para la construcción y ejecución de la hoguera oficial, con indicación de los nombres y D.N.I. de los trabajadores a su cargo y de la ubicación y superficie del local en el que se realizarán los trabajos de construcción.

Se incorporará, asimismo, un presupuesto detallado, por partidas, de los gastos derivados de la construcción y ejecución de la hoguera que se pretende realizar, no pudiendo superar el total del importe establecido para cada una de las hogueras, según lo establecido en la cláusula quinta de las bases.

Todos los anteriores datos servirán para la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

e) Documentación:

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

e-1.- Acreditación de la personalidad:

- Si es persona física mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Si es persona jurídica, fotocopia escritura de poderes y fotocopia D.N.I. del representante legal señalado en la anterior escritura de poderes, fotocopia tarjeta C.I.F de la empresa y fotocopia de su escritura de constitución.

e-2.- Declaración expresa responsable, firmada por el concursante, relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el modelo que figura conjuntamente con la Carta de solicitud (Anexos I y II). Posteriormente, el concursante propuesto como ganador deberá acreditar documentalmente estas circunstancias en el plazo que se le indique y antes de la adjudicación del correspondiente contrato.

e-3.- Curriculum vitae, en el que se hará mención expresa de las hogueras construidas y de los premios obtenidos por el artista en concursos sobre construcción y ejecución de hogueras. Los anteriores datos servirán para la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

e-4.- La memoria explicativa de la Hoguera u Hogueras a ejecutar, así como de los datos técnicos y documentación requerida se incluirán en un sobre con la siguiente leyenda: "*Concurso para la construcción y ejecución de las hogueras oficiales de la ciudad del año 2017*". Este sobre se presentará acompañado de los bocetos.

Cuarta.- Plazo de presentación.-

1.- El plazo de presentación de proyectos, en ambas modalidades, finalizará **el día 16 de septiembre de 2016, viernes, a las 13:00 horas.**

2.- Las propuestas se presentarán en el Servicio de Fiestas de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas, excepto sábados.

3.- En el momento de la recepción de los proyectos se expedirá un recibo acreditativo de su presentación.

Quinta.- Criterios para la construcción y ejecución de las hogueras oficiales mayor e infantil y valoración artística.-

1.- En este apartado se estará a **lo que disponga el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo III)** que será de obligado cumplimiento, teniendo presente que en la hoguera adulta habrá como mínimo veintiocho (28) ninots que tendrán que ser originales y haber sido modelados especialmente para esta hoguera, estableciéndose para la hoguera oficial infantil, como mínimo, dieciocho (18) ninots que, igualmente, deben ser originales y haber sido especialmente modelados para esta hoguera.

2.- En el tema de la valoración artística el jurado tendrá presente los siguientes criterios:

Hoguera oficial adulta:

- **Creatividad:** Se valorará fundamentalmente la capacidad de innovación e integración de elementos novedosos en el ámbito artístico de las hogueras, tanto en su concepción como en combinación de nuevas técnicas, dentro del seguimiento de aquellos rasgos que, comúnmente han venido conformando la denominada línea alicantina: figuras estilizadas, motivos geométricos, simetría, reiteración de formas, etc.
- **Equilibrio:** En este criterio, será motivo de especial valoración la consecución de una acertada composición y armonía entre el remate y los bajos de la hoguera.
- **Proporcionalidad:** Se valorará la adecuada integración del monumento en relación con su emplazamiento, la plaza del Ayuntamiento.
- **Originalidad, modelado y cromatismo:** Los ninots y/o grupos de ninots que compongan la hoguera serán originales, teniendo que ser modelados especialmente para ella. Se valorará su modelado, disposición en el monumento y la calidad de la pintura, tanto en lo que se refiere a los ninots que la compongan como al resto de elementos que formen parte del monumento.
- **Contenido y crítica:** Se valorará el contenido crítico de la hoguera, destacando el desarrollo del tema, originalidad y contenido estético-literario de la misma.

Hoguera oficial infantil

En la hoguera infantil se valorarán los mismos criterios que los indicados para la hoguera adulta, atendándose con carácter preferente a la armonía y contenido infantil, teniéndose especialmente en cuenta la dedicación demostrada en la ejecución y tratamiento

del contenido del monumento, atendiendo que esté destinado al público infantil y juvenil con un lenguaje apropiado.

Será de aplicación lo establecido para la hoguera adulta en lo relativo a las cartelas de la hoguera.

En cuanto a la armonía, se valorará la proporcionalidad del monumento en relación a su base y altura.

Sexta.- Publicidad del concurso.-

Las bases de este concurso y los sucesivos anuncios relativos al mismo se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Séptima.- Jurado

a) Composición

a-1.- La selección y concesión de los premios del concurso, se realizará a propuesta de un jurado nombrado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en este Ayuntamiento.
- El Jefe de Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.
- El Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento u otro funcionario de dicho Servicio, en su caso.
- Una persona relacionada con el mundo de las bellas artes: pintor, escultor, etc. y conocedor del mundo de las hogueras.
- Un profesional técnico: arquitecto, ingeniero, aparejador, etc. y conocedor del mundo de las hogueras.
- Una persona relacionada con el mundo de la imagen: periodista, fotógrafo, estilista, indumentarista, etc. y conocedor del mundo de las hogueras.
- Una persona de reconocido prestigio en el mundo de las hogueras.
- El Presidente o un representante de la Federació de les Fogueres de Sant Joan.
- El Presidente o un representante del Gremio de Artistas de Alicante.

Secretario:

Actuará como secretario titular el Jefe del Departamento de Fiestas, pudiéndose nombrar, asimismo, como secretario suplente a otro funcionario/a perteneciente al Servicio de Fiestas.

a-2.- El Presidente del jurado podrá nombrar, asimismo, los asesores que estime pertinentes para recabar su opinión técnica sobre asuntos concretos relacionados con la construcción de las hogueras a que se refieren estas bases.

b) Deliberación y Maquetas.

b-1.- Con el fin de que los concursantes puedan utilizar sus bocetos y esquemas para otros fines si no resultan ganadores y que, al mismo tiempo, el jurado pueda tener toda la información necesaria para poder tomar una decisión, se establece que:

El Secretario del Jurado, en el lugar establecido al efecto, citará para un día concreto y una hora determinada a cada concursante que resulte admitido al presente concurso.

El concursante se presentará obligatoriamente con una maqueta de cada uno de los proyectos presentados, a escala 1:20, para la categoría adulta y 1:7, para la infantil. La no presentación de la maqueta será motivo de descalificación.

El concursante expondrá su maqueta ante el jurado y contestará a las preguntas que le puedan plantear. Cuando termine dicha exposición retirará la mencionada maqueta, que ya no deberá ser expuesta salvo si resultara ganadora.

Los concursantes que no resulten ganadores, podrán retirar toda la documentación presentada.

b-2.- El jurado podrá establecer los procedimientos que considere convenientes en orden a regular los procesos de deliberación y reunión. En caso de empate en la votación, se decidirá con el voto de calidad del Presidente.

b-3.- El jurado, para elaborar su propuesta de concesión de premios del concurso, atenderá, fundamentalmente, a los criterios técnicos-artísticos desarrollados en las presentes bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b-4.- El jurado podrá declarar desierto el concurso, en el caso de considerar que ninguno de los proyectos presentados al mismo reúnen los méritos suficientes para ser premiados.

c) Fallo y Publicidad.

c-1.- Las deliberaciones del jurado serán secretas, pudiéndose dar solo información externa del nombre de los concursantes presentados, sin que pueda facilitarse otro tipo de documentación.

c-2.- El jurado propondrá un ganador del concurso para cada tipo de hoguera y un segundo clasificado del que solo podrá facilitar el nombre. Dicho segundo clasificado asumirá las veces de ganador y sus obligaciones si el primero no cumpliera con los requisitos necesarios para poder ultimar la firma del contrato.

c-3.- La decisión del jurado relativa al ganador del concurso, junto con los nombres de las personas que compongan ese órgano, se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del concurso.

c-4.- El ganador del concurso deberá aportar la maqueta que utilizó en su presentación ante el jurado.

Octava.- Contratación.-

1.- Los autores de los proyectos de la hoguera oficial adulta y hoguera oficial infantil que resulten seleccionados en primer lugar por el Jurado del concurso, serán contratados por el Ayuntamiento para construirlos y ejecutarlos en las Fiestas de Les Fogueres de Sant Joan 2017, con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas, por los siguientes importes:

- **Hoguera adulta:** Ochenta y ocho mil euros (88.000,00 €), importe al que hay que añadir el 10% de IVA, que asciende a la cantidad de ocho mil ochocientos euros (8.800,00 €), por lo que el precio total del contrato es de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00 €), IVA incluido.
- **Hoguera infantil:** Dieciocho mil euros (18.000,00 €), importe al que hay que añadir el 10% de IVA, que asciende a la cantidad de mil ochocientos euros (1.800,00 €), por lo que el precio total del contrato es de diecinueve mil ochocientos euros (19.800,00 €), IVA incluido.

2.- La autorización del gasto y la sucesiva adjudicación de estos contratos se efectuarán bajo la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de aquéllos. Los importes podrán ser actualizados en relación con el IVA existente en cada momento.

3.- Los contratos que se suscriban al efecto, se clasifican como contratos privados de la Administración dado a su carácter artístico, conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y se regirán por los pliegos que a tal fin hayan sido aprobados conjuntamente con las presentes bases.

4.- En lo relativo al seguimiento e inspección de estos contratos se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del pliego de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación de los respectivos contratos.

5.- El artista-constructor al que le corresponda la construcción de la hoguera oficial adulta no podrá construir hogueras adultas de categoría especial.

6.- El artista al que le corresponda la construcción de la hoguera oficial infantil no estará sujeto a ninguna limitación en cuanto a la construcción de otros monumentos.

Novena.- Garantía definitiva.

El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre valor añadido, que asciende a cuatro mil cuatrocientos euros (4.400,00 €) para la hoguera adulta y novecientos euros (900,00 €) para la infantil, y depositarla en la tesorería municipal, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se comunique la clasificación de la propuestas presentadas a los interesados.

Décima.- Plazos de Ejecución y Certificaciones.

En lo relativo a los plazos de ejecución y certificaciones se estará a lo que disponga el pliego de prescripciones técnicas que deberá recoger la ejecución y certificación de un 20% de las obras con cargo al ejercicio 2016 y el resto al ejercicio 2017.

Undécima.- “Plantà” y “Cremà” de las hogueras.-

Igualmente, en lo relativo a la “plantà” y la “cremà” de ambas hogueras se estará a lo que disponga el pliego de condiciones técnicas, siendo la “plantà” en la Plaza del Ayuntamiento o, en su caso, en el lugar que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Alicante. La plantà de ambas hogueras, deberá estar finalizada el día 21 de junio de 2017, a las 06:00 horas. La “cremà” de las hogueras se ejecutará a las 24:00 horas del día 24 de junio de 2017, festividad de San Juan. El Ayuntamiento de Alicante, contratará las actuaciones pirotécnicas previas a la “cremà” de las hogueras.

Duodécima.- Responsabilidades, incumplimiento y penalidades.-

Los autores de los proyectos premiados estarán obligados a construir y ejecutar las hogueras oficiales, de conformidad con la propuesta presentada y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y en los contratos que se suscriban, siendo de aplicación las normas que se establezcan, a tal fin, en los diferentes pliegos.

Decimotercera.- Normas generales.

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases y de los correspondientes pliegos técnico y administrativo.

2.- Los proyectos elaborados por los concursantes, serán de su exclusiva propiedad intelectual. Las propuestas premiadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, pasando a integrar el fondo del Patrimonio Artístico-Cultural. Los proyectos no premiados podrán ser retirados, contra entrega de recibo, a petición de su autor y siempre a portes debidos, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del fallo del jurado.

3.- En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases y correspondientes pliegos, el jurado queda facultado para su resolución, así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse durante el proceso de selección de los contratistas. Estas facultades del jurado se entenderán inapelables.

Alicante, a 29 de julio de 2016.

ANEXO I (PERSONAS FÍSICAS)

CARTA DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(Artículo 146, apartados 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

OBJETO DEL CONTRATO:

CONSTRUCCIÓN, PLANTÀ Y CREMÀ DE LAS HOGUERAS OFICIALES
(ADULTA E INFANTIL) PARA LAS FIESTAS DE FOGUERES DE SANT JOAN
2017

D./D^a. _____, con D.N.I. Nº _____, con
domicilio
en _____, teléfono _____,
en nombre propio, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que conoce las bases del concurso para la construcción y ejecución de la Foguera Oficial adulta y de la Foguera Oficial infantil de la Ciudad del año 2017, así como **los Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares** que regularán las futuras contrataciones incorporados a dicho expediente, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso y de los citados pliegos, a cuyos efectos manifiesta:

Segundo.- Que presenta UNA/DOS proposiciones para la construcción y ejecución de la FOGUERA OFICIAL ADULTA Y/O FOGUERA OFICIAL INFANTIL del 2016 (táchese la que no proceda).

Tercero.- Que son originales e inéditos tanto el/los proyectos general/es en su conjunto como las partes que lo/s componen, al no haber servido para la construcción y planta de ninguna Foguera.

Cuarto.- Que declara reunir la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución de la/es foguera/es Oficial/s para las que presenta proposición.

Quinto.- Que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, manifestando que dispone de todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 6ª, apartado 6.2. C) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y dentro del plazo en que sea requerido/a para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Sexto.- Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

Octavo.- Que según el número de empleados que tiene contratados (*márquese lo que proceda*):

☐ Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

☐ Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

☐ Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

Noveno.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Décimo.- Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (*art. 146.1.d) del TRLCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente: _____@_____.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.1.c), 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____, a _____.

Fdo.: _____

ANEXO II (PERSONAS JURÍDICAS)

CARTA DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(Artículo 146, apartados 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

OBJETO DEL CONTRATO:

CONSTRUCCIÓN, PLANTÀ Y CREMÀ DE LAS HOGUERAS
OFICIALES (ADULTA E INFANTIL) PARA LAS FIESTAS DE
FOGUERES DE SANT JOAN 2017

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
en representación de _____, con
domicilio en _____, teléfono _____
con C.I.F. nº _____, bajo su personal responsabilidad,

D E C L A R A

Primero.- Que su representada conoce las Bases del concurso para la construcción y ejecución de la Foguera Oficial adulta y de la Foguera Oficial infantil de la Ciudad del año 2017, así como **los Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares** que regularán las futuras contrataciones incorporados a dicho expediente, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso y de los citados pliegos, a cuyos efectos manifiesta:

Segundo.- Que presenta UNA/DOS proposiciones para la construcción y ejecución de la FOGUERA OFICIAL ADULTA Y/O FOGUERA OFICIAL INFANTIL del 2016 (táchese la que no proceda).

Tercero.- Que son originales e inéditos tanto el/los proyectos general/es en su conjunto como las partes que lo/s componen, al no haber servido para la construcción y planta de ninguna Foguera.

Cuarto.- Que declara reunir la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución de la/es foguera/es Oficial/s para las que presenta proposición.

Quinto.- Que su representada cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, manifestando que dispone de todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 6ª, apartado 6.2. C) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y dentro del plazo en que sea requerido/a para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Sexto.- A tal fin declara responsablemente que el/la los/las representante/s legal/les del licitador para el presente contrato, es/son D./D^a. _____, que dispone/n de poderes suficientes al efecto.

Séptimo.- Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Octavo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

Noveno.- Que la empresa a la que represento (*márquese lo que proceda*):

☐ Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

☐ Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

☐ Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

Décimo.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Undécimo.- Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (*art. 146.1.d) del TRLCSP*), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente: _____@_____.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 y siguientes, 73 y 146.1.c), 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____, a _____.

Fdo.: _____